



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE91/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO “X16491J CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
2. El 14 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG1418/2018, aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017- 2018 en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León.
3. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
4. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

5. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
6. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
7. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
8. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnica a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.
9. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El 23 de enero de 2019, el Consejo de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

11. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
12. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG69/2019 por el que se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta.
13. El 23 de abril de 2019, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, mediante Oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019 solicitó tramitar el pago por concepto de incentivo por Jornada Electoral al personal que participó en el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la creación del proyecto específico "X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIFE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 21 numeral 1 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, el de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

El artículo 205, párrafo 4 de la LGIPE, refiere que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

En ese orden de ideas, es de señalar que se está considerando también para dicha compensación de acuerdo con el presupuesto autorizado, al personal de honorarios permanentes del INE, que participó en las labores extraordinarias inherentes al Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017- 2018 en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, identificado en el Oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019, con base en una interpretación extensiva y preferente de aplicación práctica del principio pro persona del artículo 205, párrafo 4 de la LGIPE y del artículo 1° de la CPEUM, para asumir de manera responsable la obligación que tiene el Instituto de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos, buscando hacer extensivos los beneficios que se otorgan al personal del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, al personal de honorarios permanentes, a efecto de que las mismas actividades realizadas y similares tengan el mismo tratamiento y los mismos beneficios, en abono a la protección eficaz de dicho personal y sus derechos.

Por otro lado, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del RIINE; en ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las direcciones ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto, para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

Asimismo, el artículo 21, párrafos 1, inciso a); 2 y 3 de los Lineamientos, puntualizan para el caso de nuevos proyectos, que una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, en el supuesto que refiere por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas, que las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de dichos Lineamientos y que la autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los propios Lineamientos, mediante oficio y el dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de la Junta. para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma y conforme al contenido del artículo 41, párrafos primero y segundo del Manual referido con antelación, es facultad de la DEA la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos que se someterán a la aprobación de la Junta. Se considera un nuevo proyecto todo aquel que no haya sido aprobado por el Consejo General durante la etapa de anteproyecto de presupuesto y en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

Asimismo, el artículo 42 del Manual refiere que para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA el nombre del proyecto; categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto y deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la creación del Proyecto Específico "X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León"; para su incorporación en la Planeación Táctica (CIP) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del Proyecto Específico “X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León”.

El 1° de julio de 2018 se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en el Estado de Nuevo León; se renovaron a las autoridades de su Congreso Local y sus Ayuntamientos; sin embargo, el 30 de octubre la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, determinó la anulación de la elección de miembros del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ya que la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación fue menor a un punto porcentual y las irregularidades advertidas se dieron en un alto número de casillas instaladas cuya votación recibida fue significativamente superior a la diferencia mencionada. Además, se acreditó que existieron violaciones sustanciales en la documentación electoral y en la cadena de custodia de los paquetes electorales, constituyendo una vulneración trascendente al principio de certeza. En consecuencia, se llevó a cabo la elección extraordinaria para el Ayuntamiento de Monterrey en el Estado de Nuevo León, el día 23 de diciembre de 2018, lo que representó una carga adicional para el personal del Instituto encargado de organizar dicha elección.

El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia recaída en el expediente SUP-REC1638/2018 y acumulados, revocó por mayoría de votos la sentencia SMJDC-765/2018 emitida por la Sala Regional Monterrey, en la que se resolvió declarar la validez de la elección en Monterrey, Nuevo León, así como la del Tribunal Electoral de Nuevo León identificada en el Expediente JI-243/2018 y acumulados.

El 1° de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León aprobó el “Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1638/2018 y acumulados”, identificado con la clave CEE/CG/211/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al tratarse de una elección extraordinaria, no se contemplaron recursos para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por cargas de trabajo extraordinarias para el personal de la Junta Local y Juntas Distritales que participaron en la elección extraordinaria del Estado de Nuevo León, ya que el Instituto no puede pronosticar los medios de impugnación y las resoluciones jurisdiccionales en materia electoral, además de que el último recurso de impugnación de la elección extraordinaria del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se resolvió hasta el 30 de enero de 2019.

Ante el recorte que sufrió el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019, se consideró mantener el reconocimiento al personal de las Juntas Locales y Distritales por las cargas extraordinarias de trabajo derivadas de la organización de las elecciones locales del proceso electoral 2018-2019, y de las extraordinarias derivadas del proceso electoral local 2017-2018, en cada una de las entidades federativas involucradas.

Independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, resulta procedente compensar la carga de trabajo del personal de honorarios con funciones de carácter permanente del presupuesto base de operación aprobado por el Consejo General en Acuerdo INE/CG34/2019; corresponde dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por las cargas extraordinarias al personal que participó en el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey de conformidad con la solicitud realizada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Nuevo León, mediante Oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Bajo esa tesitura, y derivado de lo anterior, se hace necesaria la creación del Proyecto Específico "X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León"; en el cual se considera a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Personal de la Rama Administrativa, así como los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente del presupuesto base de operación, aprobado por el Consejo General y/o Junta General Ejecutiva del Instituto, con motivo de las labores extraordinarias realizadas, derivadas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017-2018 en Nuevo León.

Lo anterior con el objetivo de reconocer la labor que desarrolla el personal y/o prestadores de servicios del Instituto, con motivo de las cargas de trabajo y labores extraordinarias que se realizan durante el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Monterrey 2017-2018.

En tal virtud, mediante el oficio INE/DEA/DP/1889//2019 de fecha 9 de mayo de 2019, la Dirección de Personal de la DEA, solicitó la creación del Proyecto Específico "X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León" de conformidad a lo solicitado mediante oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019.

La DEA a través de la Dirección de Personal, solicitó la creación de un nuevo proyecto en los términos siguientes:

- a) Mediante el oficio número INE/DEA/DP/1889//2019 se realizó la solicitud de creación del proyecto, de fecha 9 de mayo, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando Tercero párrafo siete.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) La creación del nuevo Proyecto denominado X16491J, cuyo objetivo consiste en reconocer la labor que desarrolla el personal y/o prestadores de servicios del Instituto, con motivo de las cargas de trabajo y labores extraordinarias que se realizan durante el Proceso Electoral Extraordinario en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León 2017-2018, con una vigencia del 1° de junio al 31 de agosto de 2019, asciende a un monto total de \$4,042,236.00 (Cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

Objetivo	Reconocer la labor que desarrolla el personal y/o prestadores de servicios del Instituto, con motivo de las cargas de trabajo y labores extraordinarias que se realizan durante el Proceso Electoral Extraordinario en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León 2017-2018.
Alcance	Cumplir con la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, considerando a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente del presupuesto base de operación, aprobado por el Consejo General y/o Junta General Ejecutiva del Instituto.
Justificación	Con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017-2018 en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se dará cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, considerando a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente del Instituto.

- c) La propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades		
Actividad	Inicio	Fin
Proceso de cálculo de la nómina extraordinaria	01/06/2019	31/08/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal								
Capítulo 1000								
Partida	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Total
17102					3,924,490			3,924,490
39801						117,746		117,746

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los referidos proyectos, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

Es de señalar que los recursos que se destinarán para dar cumplimiento al presente acuerdo serán cubiertos con las economías del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Derivado de las cargas de trabajo y labores extraordinarias el personal que será beneficiado es aquel que participó en la jornada electoral del Municipio de Monterrey, Nuevo León; conforme a la relación anexa proporcionada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Nuevo León mediante el oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019, que acompaña el presente acuerdo.

En ese sentido, mediante el oficio INE/DEA/DRF/1048/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA remitió el Dictamen de Procedencia número 058, a la Dirección de Personal de la DEA.

Asimismo, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración, de creación del Proyecto Específico "X16491J Cumplimiento a la fracción XVII



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León”.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la creación del Proyecto Específico “X16491J Cumplimiento a la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente, relativo al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León”; mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el Oficio No. INE/CA/JLE/NL/0426/2019 que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la creación del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como la creación del proyecto específico, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**